



**ACUERDO No. 001**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo No. 010 de 2002 "Estatuto General" y,

**CONSIDERANDO**

Que el ARTÍCULO 68 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" y el ARTÍCULO trece del Acuerdo No. 010 de 2002 "Estatuto General", determinan que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que las Prácticas Especiales, a las cuales se refieren el Acuerdo 007 del 12 de abril de 2005 y el ARTÍCULO 27 del Acuerdo 008 del 15 de Julio del mismo año, deben ser revisadas, reconceptualizadas y tipificadas, en coherencia con los cambios producto de los lineamientos jurídicos, curriculares y pedagógicos, emanados del Ministerio de Educación Nacional. El contexto y a las funciones misionales de la Universidad de Cundinamarca.

Que las prácticas y las salidas académicas, son fundamentales para el desarrollo de los proyectos curriculares, y que por tanto los Programas Académicos deben garantizar para su desarrollo, los escenarios formativos propios o por convenio, por el tiempo definido en el plan de estudios.

Que para el adecuado funcionamiento de las diversas actividades de docencia e investigación que se desarrollan en los programas académicos, es necesario establecer lineamientos que permitan una mejor aplicación de las prácticas y salidas académicas, buscando la adecuada ejecución de las actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, así como la optimización en el uso de los recursos disponibles de acuerdo con la normatividad nacional vigente y los lineamientos para la obtención del Registro Calificado y la Acreditación de Alta Calidad de programas académicos.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el primero 1º de septiembre de 2014, aprobó la Reglamentación de las Prácticas y Salidas Académicas.

Por lo expuesto,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I  
DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 1º.** Se considera práctica, toda actividad académica que hace parte del plan de estudios que debe cumplir el estudiante, se realiza dentro o fuera del campus universitario y su desarrollo puede involucrar uno o más núcleos teórico-prácticos o prácticos. Tiene carácter secuencial en el proceso formativo y es supervisada por los docentes de los Programas Académicos de pregrado por el tiempo que está definido en la estructura curricular.

CBP



## ACUERDO No. 001

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

La práctica académica propicia el equilibrio entre la formación teórica y práctica del estudiante; le permite contrastar y aplicar conocimientos así como apropiarse metodologías y procesos inherentes a la realidad profesional.

**ARTÍCULO 2°.** La práctica académica, dependerá de la naturaleza del programa académico; los perfiles y competencias definidos para cada uno de ellos por tanto los objetivos, desarrollo y evaluación estarán definidos en los microcurrículos; es de carácter obligatorio y estará garantizada mediante convenios o acuerdos, firmados entre la Universidad y diferentes sectores de acuerdo con el área de conocimiento de que trate.

**ARTÍCULO 3°.** Las prácticas académicas para su desarrollo deben estar plenamente definidas en las estructuras curriculares, en particular en lo que se refiere a contenidos curriculares y organización de las actividades académicas.

**ARTÍCULO 4°.** Las prácticas académicas se desarrollarán preferiblemente en el perímetro de las zonas de influencia de la Universidad de Cundinamarca, con excepción de casos especiales y de imprescindible ejecución fuera del Departamento; su pertinencia será evaluada por los Comités Curriculares y avalada por los respectivos Consejos de Facultad.

**ARTÍCULO 5°.** En caso que haya estudiantes menores de edad, en la realización de las prácticas y salidas académicas, fuera de la Universidad, el Director/Coordinador del programa académico debe dirigir el formato institucional definido para ser diligenciado por él o los tutores legales donde se informe la actividad y se expongan las condiciones académicas, disciplinarias, económicas y legales.

**ARTÍCULO 6°.** Tanto profesores como estudiantes, tendrán reglas claras sobre las prácticas académicas definidas en los reglamentos de práctica académica de cada una de las Facultades y Dirección de Posgrados de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo y lo correspondiente al Reglamento Estudiantil y el Estatuto del Profesor vigentes, atendiendo las especificidades y características de las áreas del conocimiento de los programas académicos que las integran. Dicha reglamentación deberá ser formalizada por los Consejos de Facultad en un período no mayor a dos (2) meses de aprobado el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7°.** Será responsabilidad de los Consejos de Facultad presentar y actualizar el cuadro maestro de prácticas académicas para cada uno de los programas que la integran, dentro de los plazos establecidos semestralmente para su programación y en todo caso en los primeros ocho (8) días calendario de inicio del mismo; en él se definirán, además, los recursos necesarios atendiendo los requerimientos de supervisión para cada uno de los grupos que deban cumplir con esta actividad y los créditos académicos definidos en el plan de estudios. Serán remitidos a la Oficina de Desarrollo Académico para su presentación a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CBP



ACUERDO N<sup>o</sup>. 001

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

CAPÍTULO II.  
DE LAS SALIDAS ACADÉMICAS

**ARTÍCULO 8°.** Se considera Salida, toda actividad académica complementaria que se realiza fuera del campus universitario en la que participan estudiantes con supervisión del o los docente(s), para fortalecer el proceso enseñanza- aprendizaje a partir de la vinculación entre la teoría y la práctica. Las salidas estarán contempladas en el microcurrículo y deberán estar planificadas en los syllabus semestrales.

**Parágrafo.** En el caso de los programas de posgrados, las salidas académicas se programarán de acuerdo con los objetivos previstos en el núcleo temático y se presentarán al Comité de Práctica y Salidas Académicas con el visto bueno de la Dirección de Posgrados, respetando el cronograma previsto para tal fin.

**ARTÍCULO 9°.** Para organizar las salidas académicas se considerarán los siguientes tipos:

- a) **Visitas:** Asistencia a instituciones u organizaciones de acuerdo con las especificidades del programa académico; perfiles y competencias definidas con el propósito de conocer las actividades que realizan, de interés para la formación profesional.
- b) **Salidas de campo:** Conjunto de actividades académicas desarrolladas en uno o varios lugares, donde los estudiantes aplican métodos y técnicas para así poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula. Preferiblemente articularan dos o más núcleos temáticos, contarán con un plan específico de actividades en donde se describan los resultados esperados y forma de evaluación, por tanto contarán con la orientación y supervisión de uno o más docentes.
- c) **Asistencia a eventos académicos:** Simposios, Congresos, Foros, entre otros, ofrecidos por las comunidades, redes y asociaciones académicas relacionadas directamente con el área de conocimiento del programa académico así como los contenidos y objetivos del (los) núcleo(s) temático(s) que están cursando los estudiantes.

**ARTÍCULO 10°.** Son objetivos generales de las salidas académicas:

- Relacionar el campo misional universitario con los conocimientos ya construidos en una realidad concreta y avizorar posibles escenarios laborales para los estudiantes.
- Realizar ejercicios prácticos contextualizados y relacionados con las áreas de su saber profesional intra e interdisciplinar.
- Evaluar conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y capacidad creativa de los estudiantes en un ambiente determinado.

EBP



## ACUERDO No. 001

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**ARTÍCULO 11°.** Las siguientes consideraciones generales aplicarán a la totalidad de salidas académicas programadas por los programas académicos de pregrado previo aval del Comité Curricular y la aprobación del Consejo de Facultad respectivo o el visto bueno de la Dirección de Posgrados en el caso de los programas de Posgrados.

- a) Todas las salidas académicas estarán sujetas a los lineamientos previstos en el presente Acuerdo.
- b) En la planeación de una salida de campo para la selección del sitio, se tendrá que considerar en primer término lo local y regional sobre lo nacional. Considerándose como viajes locales y regionales, aquellos en los que la salida y el regreso del viaje sean el mismo día.
- c) En el caso de salidas académicas no incluidas en el cronograma institucional, no se justificarán las inasistencias de los profesores ni de los estudiantes a las actividades académicas desarrolladas durante el tiempo en que efectuó dichas salidas.
- d) Es importante considerar la participación interdisciplinaria que permita una formación más integradora para los estudiantes, es decir la coordinación entre dos o más docentes para la programación de salidas multipropósito.
- e) Las salidas académicas deberán estar incluidas en la planeación inicial semestral de cada una de los núcleos temáticos y deberán responder a objetivos específicos, producto de los requerimientos de formación integral avalados por los Comités Curriculares.
- f) Los Comités Curriculares de los programas académicos, priorizarán una visita y una salida de campo por núcleo temático / período académico, preferiblemente sin exceder los cuatro (4) días de desarrollo. Solicitudes que impliquen una ampliación de los lineamientos enunciados deberá justificarse académicamente para la correspondiente aprobación del Consejo de Facultad respectivo.
- g) El cumplimiento de las actividades programadas y de la conducta del grupo en general es responsabilidad del profesor o profesores responsables de la orientación y supervisión de la visita o salida de campo.
- h) La Universidad no asumirá responsabilidad cuando se efectúen desplazamientos de práctica o salidas organizadas por los estudiantes o docentes al margen de los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- i) El (los) profesor(es) responsable(s) de la salida académica, velará por un eficiente y adecuado manejo del material o elementos utilizados durante la misma y los devolverá en las mismas condiciones en que fueron entregados, bien sea que pertenezcan a la Institución o entidad colaboradora. En caso de daño o pérdida de elementos, materiales o equipos de trabajo, la persona que se haya hecho cargo de ellos o aquellos a quienes se les comprobare que son responsables de su daño o pérdida, deberán reponerlos en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la práctica, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

CBP.

ACUERDO N<sup>o</sup>. 001**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

j) El (los) profesor(es) responsable(s) de la salida académica, debe permanecer con los estudiantes hasta la finalización de la misma.

**ARTÍCULO 12°.** Los Comités Curriculares, tendrán en cuenta las siguientes consideraciones académicas en la programación de las salidas académicas:

- a) Las salidas deberán estar relacionadas con los contenidos del(los) núcleo(s) temático(s), para que fortalezca el aprendizaje teórico del (los) tema (s) fundamentales del contenido establecido en los microcurrículos. Preferiblemente debe ejecutarse por dos o más núcleos temáticos.
- b) Las actividades a desarrollar deberán poner al estudiante en contacto con la realidad y su actividad profesional.
- c) Debe promover la puesta en práctica de conocimientos teóricos y la aplicación de los métodos, metodologías y técnicas específicas de la temática de estudio.
- d) Toda salida debe generar productos académicos que puedan ser sistematizados para su análisis y repercutan favorablemente en la actualización curricular. Por tanto deberá contarse con la trazabilidad de su desarrollo, así: Etapa de preparación: Guía diseñada por el o los docentes responsables; Etapa de desarrollo: Desarrollo de La Guía-Levantamiento y Registro de la Información; Etapa Posterior: Elaboración de Informes.
- e) Se deberá considerar la participación inter y multidisciplinaria para la planeación de las salidas de campo, con el propósito de lograr la integración de conocimientos, de fomentar el trabajo en equipo de grupos pequeños cubriendo mínimo el 50% de la capacidad de cada unidad de transporte, (requisito indispensable para poder autorizar la salida).
- f) El (los) profesor (es) y al menos tres (3) estudiantes deberán hacer entrega de un informe detallado de la salida académica, en los formatos previstos para tal fin en el Sistema de Gestión de Calidad.

**CAPÍTULO III.****ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 13°.** El siguiente es el procedimiento que se deberá tener en cuenta para la programación de salidas académicas previstas en las estructuras curriculares de los programas académicos de pregrado y posgrados.

- a) En los núcleos temáticos en que se definieron salidas académicas en la organización de las actividades académicas y de acuerdo con los lineamientos del presente Acuerdo, el profesor o profesores deben presentar ante Comité Curricular y tratándose de programas de posgrado a la Dirección de Posgrados, la programación semestral de actividades, en los primeros ocho (8) días calendario de inicio del semestre académico.



## ACUERDO No. 001

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

- b) Una vez recibidos los formatos diligenciados, los Comités Curriculares dispondrán de tres (3) días hábiles para estudiar y dar visto bueno a las solicitudes, que serán remitidas al Consejo de Facultad que se encargará de darle viabilidad de acuerdo a los criterios fijados en este acuerdo y en un plazo no mayor a tres (3) días les dará trámite ante la Oficina de Desarrollo Académico.
- c) La Oficina de Desarrollo Académico en un plazo de tres (3) días hábiles una vez recibida la programación de prácticas y salidas consolidadas por Facultad y por la Dirección de Posgrados, sistematizará la información y solicitará la sesión del Comité de Prácticas y Salidas académicas para generar el cronograma semestral institucional garantizando eficacia y efectividad de los recursos disponibles para la vigencia correspondiente.
- d) El Secretario Técnico del Comité de Prácticas y Salidas Académicas, solicitará la publicación en el portal institucional tanto del Acta de la sesión como del Cronograma Institucional en esta materia.
- e) Sólo por motivos de fuerza mayor comprobados, se podrá cambiar la fecha de programación de la salida académica, previo visto bueno del Director o Coordinador del Programa Académico y el Decano de la Facultad.
- f) Toda salida académica que se cancele por solicitud del profesor(s) sin causa justificada, perderá su opción de ser realizada en el semestre en curso y deberá ser sometida nuevamente a programación ante el Comité Curricular.
- g) No es viable programar salidas académicas durante los primeros veinte (20) días calendario una vez se inicie el período académico.
- h) No se permitirá que estudiantes u otras personas ajenas al grupo matriculado en el (los) núcleo(s) temático(s), asistan a las salidas académicas.
- i) Los estudiantes deberán portar el correspondiente carnét y seguro de accidentes estudiantiles para participar en la salida académica.
- j) El Director/Coordinador del programa académico y el (los) docente(s) responsable(s) de la salida académica, se asegurarán de efectuar la coordinación necesaria con los docentes que orientan otros núcleos temáticos durante el tiempo de duración de la actividad evitando que se afecte el normal desarrollo de las labores académicas programadas.

**CAPÍTULO IV.****DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 14º. Conformación.** El Comité estará conformado así:

- El Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico
- Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico
- Dos (2) Directores/Coordinadores de Programa Académico designados por el Vicerrector Académico, uno de pregrado y uno de posgrado.

CBP



ACUERDO No. 001

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

- El Director Financiero
- El Jefe de Recursos Físicos
- La Directora de Talento Humano.

**Parágrafo.** El Comité designará de sus miembros un Secretario Técnico, encargado de elaborar las actas y las comunicaciones aprobadas durante las sesiones.

**ARTÍCULO 15°. Funciones.** El Comité de Prácticas y Salidas Académicas, tiene un carácter técnico y operativo; velará porque se cumpla la reglamentación contenida en el presente Acuerdo y efectuará las recomendaciones a que haya lugar de acuerdo con los recursos disponibles para la vigencia de que se trate.

**Parágrafo.** El Comité expedirá su reglamento, acorde con los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 16°.** El calendario de salidas académicas, establecido por el Comité, determinará la periodicidad de las reuniones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se programarán de acuerdo a los plazos consagrados en este Acuerdo y las reuniones extraordinarias por citación de la Oficina de Desarrollo Académico.

**ARTÍCULO 17°.** Con base en el calendario aprobado por el Comité, la Oficina de Recursos Físicos elaborará un cronograma de servicio de transporte semestral, de la misma manera, la Dirección Financiera en coordinación con los Directores de Seccional, adelantarán la gestión pertinente que garantice las reservas presupuestales y la Dirección de Talento Humano efectuará el procedimiento pertinente para la asignación de los viáticos o gastos de viaje a que haya lugar en el caso de los docentes y conductores vinculados a la Universidad. La Oficina de Recursos Físicos enviará copia del citado cronograma a las dependencias encargadas de su aplicación y control.

**CAPÍTULO V.**

**DE LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 18°.** Tanto estudiantes como docentes, tendrán responsabilidades, derechos y deberes dentro de las prácticas y salidas académicas, los mismos que serán objeto de reglamentación de cada una de las Facultades, incluidos los aspectos disciplinarios, atendiendo al ARTÍCULO 6 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 19°.** Sin detrimento de lo reglamentado en cada una de las Facultades y la Dirección de Posgrados, son responsabilidades y funciones de los docentes:

EBP



ACUERDO.No. 001

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

- Diligenciar el formato institucional diseñado para solicitar las salidas académicas. El (los) docente(s) debe(n) diseñar y socializar el plan de trabajo para el estudiante, quien deberá atender los objetivos, los parámetros de análisis, conclusiones, recomendaciones y resultados, que servirán como insumo para la discusión y evaluación.
- Determinar y solicitar la aprobación de los escenarios de las salidas académicas, con criterios éticos, legales y de seguridad para los estudiantes. Los escenarios deben contar con el aval del Comité Curricular del Programa Académico y la actividad debe estar definida en el syllabus del núcleo(s) temático(s).
- Tener presente, en todo momento, que el docente es el representante de la Universidad y el responsable de minimizar los riesgos que puedan ocurrir con los estudiantes, en la salida académica.
- Una vez finalizada la visita académica, el profesor o profesores en asocio con mínimo tres (3) estudiantes, tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para rendir un informe de la misma, ante el Comité Curricular y al Coordinador del Programa.
- Todo el personal asistente a la salida académica, estará bajo la autoridad del profesor o profesores responsable(s), y estará sujeto al cronograma de actividades.

**ARTÍCULO 20º.** Los deberes y derechos de los estudiantes, están comprendidos en el Reglamento Estudiantil vigente.

**Parágrafo.** Iniciada la salida académica el estudiante debe asistir a la totalidad de la misma, de lo contrario se hará merecedor a las sanciones previstas en el reglamento estudiantil vigente, salvo en los casos de fuerza mayor comprobada, previo aviso y aceptación de la Dirección/Coordinación del Programa Académico de pregrado o posgrado. Será causal de suspensión definitiva de las prácticas o salidas académicas, durante el semestre, en el(los) núcleo(s) temático(s) correspondientes, el estudiante que observe cualquier comportamiento que demerite la buena imagen de la Institución, de acuerdo con lo normado en el reglamento estudiantil.

**CAPÍTULO VI.  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 21º:** Las decisiones de los Consejos de Facultad y los Comités Curriculares, relacionadas con las prácticas y las salidas académicas, serán informadas al Comité de Práctica y Salidas Académicas, el cual tramitará oportunamente las sugerencias y aprobaciones recibidas.

**ARTÍCULO 22º.** El Director/Coordinador del Programa Académico de pregrado o posgrado respectivo, junto con el (los) profesor(es) responsable(s) de la práctica o salida académica, en nombre de la Institución, deberá enviar concluida la actividad académica, una comunicación de agradecimiento a las organizaciones colaboradoras en el desarrollo de las mismas,

CBP



ACUERDO No. 001

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SALIDAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

solicitando así mismo, información de las posibles irregularidades y sugerencias, que enriquezcan la relación institucional; durante los ocho (8) días posteriores a la práctica o salida.

**ARTÍCULO 23°.** Cualquier irregularidad durante la práctica o salida académica, se presentará por escrito al término de la misma por el profesor(es) responsable(s).

**ARTÍCULO 24°.** La Secretaría Técnica del Comité informará a la Oficina de Desarrollo Académico con copia a la Decanatura correspondiente, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles las irregularidades de que tenga conocimiento en el desarrollo de las actividades académicas objeto de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 25°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 007 del 12 de abril de 2005.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los 09 SET. 2014

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO  
RECTOR**

**ADRIANO MUÑOZ BARRERA  
SECRETARIO CONSEJO ACADÉMICO  
SECRETARIO GENERAL**

Revisó: *CBP*  
Dirección Jurídica  
Dra. Carolina Báez Parra

Vo. Bo.:  
Vicerrector Académico  
Dr. Johnny Uribe Ochoa.